

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

5011 Autos 1.450/2009.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2009 0015038

Procedimiento Ordinario 1.450/2009

Sobre Procedimiento Ordinario

De Miguel Ángel Fernández Manzano, Jesús González Díaz

Procuradora Sra. María Belda González

Contra Antonio López Prior, Herederos Desconocidos doña Ángeles Hidalgo Soler

En los autos de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguientes:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Fernández Manzano y don Jesús González Díaz, representados por la procuradora doña María Belda González, contra don Antonio López Prior y Herederos de doña Ángela Hidalgo Soler, en situación procesal de rebeldía:

A.- Debo declarar y declaro:

1.- Que a la sociedad de gananciales formada por D. Miguel Ángel Fernández Manzano y doña Ana María Martínez Pérez, pertenece el pleno dominio de la siguiente finca "Número Nueve.- Vivienda tipo B, en la planta segunda, sin contar la baja, que tiene acceso por el zaguán o portal n.º Dos y escalera del mismo y fachada al Este. Tiene una superficie construida de ciento quince metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados y útil de noventa y tres metros siete decímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes habitaciones y servicios. Linda entrando a la vivienda, derecha, patio de luces del edificio, Izquierda, Este, calle de nueva apertura sin nombre; frente, Sur, vivienda tipo C, zaguán número uno de esta planta y espalda, Norte, caja de escalera y vivienda tipo A y pallo de distribución de esta planta. Tiene una cuota de 4,8810 %. Forma parte de un edificio sito en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de Zarandona, con fachadas a la Carretera de Alicante y calle de nueva apertura sin nombre, alzado sobre un solar de 643,20 m². Fue adquirida por compra a los cónyuges D. Luis Abellán Zamora y Doña Ángeles Hidalgo Soler en escritura pública de 22 de abril de 1983, otorgada ante el Notario de Murcia, D. Tomás Martínez Canales, n.º 1.005 de su protocolo. Se trata de la finca catastral referencia 5978702XH6057N0012AO: finca sita según catastro en Carretera de Alicante n.º 53 (hoy 149), planta 2.ª, puerta B.

2.- Que dicha finca es la finca registral número 15.113 de la sección 6.º, al tomo 2.737, libro 185, folio 132, del Registro de la Propiedad n.º Ocho de Murcia.

3.- Que a D. Jesús González Díaz, mayor de edad; soltero, vecino de Murcia, con domicilio en Ctra. de Alicante, Edificio Rubén. 147, Escalera 1, 2º-B y con DNI 27.482.019-D, le pertenece, con carácter privativo el pleno dominio de la

siguiente finca: Número Once. "Urbana, vivienda tipo D, Situada en Murcia, carretera de Alicante, sin, con acceso por zaguán o portal número Uno, planta 2, puerta D, sitada en Puente Tocinos, con una superficie construida de ciento doce metros, nueve décimetros cuadrados, y una superficie útil de noventa metros, nueve décimetros cuadrados. Linderos: Frente, o Sur: Carretera de Alicante Fondo, o Espalda, Norte, vivienda de tipo C y pasillo de distribución de esta planta; derecha, Oeste, vivienda de tipo E de esta planta; derecha, Izquierda, Este, calle de nueva apertura sin nombre. Tiene una cuota de Cuatro enteros, siete mil cuatrocientos ochenta y tres diez milésimas por ciento. Forma parte de un edificio sito en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de Zarandona, con fachadas a Carretera de Alicante y calle de nueva apertura sin nombre, alzado sobre un solar de 643,20 m². Fue adquirida (aunque con error en la descripción que consta en el título) por compra a D. Antonio López Prior, en escritura otorgada el 30 de marzo de 1995 ante el Notario de Murcia, D. Luis Lozano Pérez, n.º 1.097 de su protocolo. Don Antonio López Prior traía causa de don Luis Abellán Zamora y doña Ángeles Hidalgo Soler. Se trata de la finca catastral referencia 5978702XH6057N0005UT sita, sin el catastro en Carretera de Alicante n.º 51 (hoy 147), planta 2.ª, puerta B.

4.- Que dicha finca es la finca registral número 15.117 de la sección 6.ª, al tomo 2.737, libro 185, folio 136, del Registro de la Propiedad n.º Ocho de Murcia.

5.- Que firme que sea la presente resolución se ha de librar mandamiento al Registro de la Propiedad número. Ocho de Murcia con testimonio de la misma y expresión de su firmeza para la inscripción de las fincas a nombre de sus titulares, cancelándose las inscripciones de dominio vigentes y anteriores que se opongan al dominio declarado.

B. Que como consecuencia de lo anterior debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Todo ello sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales a ninguna de las partes que deberán de abonar cada una las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este juzgado en la forma prevista en el artículo 457.2 Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del juzgado, administrando justicia en nombre de S.S. MM. El Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Herederos Desconocidos doña Ángeles Hidalgo Soler se expide la presente en Murcia a 12 de enero de 2010.

El Secretario.